

1. Reglamento para el uso del sistema de parqueaderos.

1.1 Normas Generales. Las condiciones de uso del parqueadero para propietarios se han establecido en el artículo 27 del Reglamento de Propiedad Horizontal de la copropiedad, escritura pública 1099 del 17/05/18, así: **ARTÍCULO 27. NORMAS PARA EL USO DE LOS ESTACIONAMIENTOS. B.1.- NORMAS GENERALES.**

La utilización de los estacionamientos comunes y los comunes asignados al uso exclusivo o preferente o como derecho de uso, estará sujeta a las siguientes reglas, las cuales consagran obligaciones de hacer y de no hacer.

A) **NORMAS GENERALES:** 1) **USO:** Ningún propietario y/o usuario podrá estacionar su vehículo fuera de las líneas que demarcan el respectivo espacio. En caso de que el servicio de estacionamiento se preste mediante cobro de tarifa, se podrá aplicar ésta al usuario que por negligencia y/o impericia, ocupe más de un espacio o celda de parqueo o estacionamiento por el mal estacionamiento de su vehículo. La Administración de la copropiedad reglamentará esta situación y en caso necesario o de renuencia del usuario, acudirá a la autoridad de policía, sin que lo anterior suponga exoneración del valor causado por la infracción, salvo decisión de la

Administración. 2) **CIRCULACIÓN:** Aun cuando los usuarios de cada componente del Edificio de uso Mixto tienen derecho a transitar en sus vehículos por las zonas comunes reservadas para circulación, este derecho no los faculta o autoriza en ningún tiempo para interferir u obstaculizar el libre movimiento de los demás vehículos. En ningún caso los vehículos podrán aparcarse en las áreas de circulación aledañas a los cajeros para el pago de la tarifa del parqueadero o en las zonas de acceso a los ascensores y/o escaleras eléctricas.

3) **USOS NO PERMITIDOS:** 3.1. No podrán hacerse reparaciones a los vehículos en los sitios de parqueo, fuera de las absolutamente necesarias para retirar el vehículo y llevarlo a reparación definitiva a otro sitio. Tampoco podrán realizarse trabajos de instalación y/o reparación de películas de seguridad, radios y/o equipos complementarios, pintura u otro a los vehículos durante el tiempo que permanezcan estacionados en los parqueaderos. 3.2. No podrá realizarse el lavado de vehículos en las áreas de los parqueaderos. El servicio de lavado será reglamentado por la Administración únicamente en los sectores asignados para ello. El Administrador y/o el Consejo de Administración definirán el (las) área(s) disponible(s) para prestar este servicio y la tarifa aplicable. 3.3. Queda expresamente prohibido el almacenamiento de combustibles en los estacionamientos, a excepción de los tanques de almacenamiento de las plantas eléctricas; en caso de accidentes causado por infracción de esta norma, el usuario infractor será responsable por los daños causados. 3.4. Todo vehículo que presente escape de combustible se deberá retirar de inmediato. El infractor será responsable de todo perjuicio.

4) **CAPACIDAD DE LOS VEHÍCULOS:** Los parqueaderos del edificio están diseñados para permitir el parqueo de vehículos tipo sedan y camionetas o SUV con capacidad hasta de 1.5 Toneladas y un eje trasero. Queda expresamente prohibido ingresar y/o estacionar vehículos de

mayor tamaño, así como de carga superior a dos toneladas, salvo en las zonas de cargue y descargue y en las áreas o zonas asignadas expresamente para ello.

5) **NORMAS DE SEGURIDAD:** Los usuarios deberán dejar los vehículos debidamente cerrados (bodega, puertas y vidrios). En caso de contener elementos adicionales, estos deberán reportarse a la Administración, la cual definirá si se ofrece el servicio de custodia de estos elementos. En caso contrario, se entenderá que el usuario es responsable directo por aquellos elementos que posea y deje dentro de su vehículo, sin responsabilidad de la Administración y/o la empresa de vigilancia. Para el efecto se aplicarán las disposiciones de la L 1480/11 (protección al Consumidor) y 1801/16 (Código de Policía) y/o las normas que las modifiquen y/o complementen.

6) **TARIFAS:** El Consejo de Administración de la Copropiedad podrá establecer tarifas a cargo de los usuarios visitantes por el servicio de parqueadero. Adicionalmente se tendrán en cuenta los convenios y/o acuerdos que la copropiedad establezca con otras copropiedades para el efecto. Especialmente se reconocerán como válidos los acuerdos celebrados entre “WORLD TRADE CENTER CALI – PROPIEDAD HORIZONTAL” y el “CENTRO COMERCIAL CHIPICHAPE PH”, con respecto al uso de parqueaderos, el cobro de tarifas y las condiciones para la prestación del servicio de parqueaderos, los cuales serán de obligatorio cumplimiento, mientras entre ambas copropiedades exista la conexión peatonal (puente peatonal) sobre la Calle 36 Norte que las comunica o conecta física y peatonalmente. Los Consejos de Administración de ambas copropiedades reglamentarán lo relacionado con el servicio de parqueaderos y normas complementarias. En todo caso, la regulación de tarifas deberá excluir expresamente del cobro a los propietarios beneficiarios de parqueaderos asignados al uso preferente, garantizado de parqueo las 24 horas del día los 365 días del año.

7) **RESPONSABILIDAD DE LOS USUARIOS:** Cualquier daño causado por un vehículo de los usuarios a cualquiera de los vehículos que se encuentre estacionado en el parqueadero, debe ser reportado inmediatamente a la Administración, la que, según las circunstancias, solicitará la intervención de las autoridades competentes. A su vez las autoridades de tránsito serán competentes en todo momento para determinar las circunstancias en que ocurrió el accidente y la imposición de las infracciones a que haya lugar conforme al Código de Policía y/o Tránsito.

8) LIMITACIONES: Ningún usuario de los estacionamientos para vehículos podrá encerrarlos o delimitarlos con muros, rejas o similares, ni podrá destinarlos a fines distintos al parqueo de vehículos distintos a los de las características precisadas en este mismo reglamento, ni ocuparlos con muebles, mercancías u otros, ni podrán destinarlos a fines distintos al parqueo de vehículos o al bodegaje, así sea transitorio.

9) PROHIBICIÓN: La Administración de “WORLD TRADE CENTER CALI – PROPIEDAD HORIZONTAL” reglamentara lo relacionado con el ingreso de personas diferentes al conductor del vehículo para acceder a las áreas y/o sótanos de parqueo. Queda expresamente prohibido que dentro de los vehículos permanezcan adultos mayores y/o niños. Si esto se llegare a presentar, la Administración podrá dar

aviso a las autoridades para que intervengan en pro de la integridad de tales personas.

10) OPTIMIZADORES MECÁNICOS. En el caso de la instalación y/o funcionamiento de optimizadores (duplicadores mecánicos) en los estacionamientos comunes, se entenderá siempre que:

10.1. Su uso por parte de los propietarios o de terceros usuarios, se hará respetando las condiciones de operación técnica de dichos equipos;

10.2. Los propietarios, usuario o beneficiarios, deberán sufragar los costos que suponga o demande dicho servicio;

10.3. La Administración, conjuntamente con la Asamblea General y el Consejo de Administración (en lo que a cada uno corresponda), definirán lo relativo a la prestación de este servicio, sus costos y reposición, esto último, cuando a ello hubiere lugar.

10.4.- La responsabilidad por el uso del sistema de ‘duplicadores’ es por cuenta exclusiva del propietario y/o usuario y/o beneficiario, quien(es) deberá(n) asumir los daños, accidentes o desperfectos ocasionados a los vehículos.

10.5.- El propietario y/o usuario y/o beneficiario que utilice el servicio de los ‘duplicadores’ deberá garantizar que el vehículo se encuentra debidamente asegurado contra los riesgos que suponen la operación de este sistema o mecanismo.

En todo caso EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR deberá garantizar la compra. Instalación y puesta en funcionamiento de los duplicadores de parqueaderos necesarios para garantizar el cumplimiento de las licencias de construcción de la Copropiedad. 1.2 Reglamento de uso de parqueadero

Clientes y Visitantes:

1. La fecha, hora de ingreso, identificación, estado del vehículo y tarifa quedan registradas en nuestros sistemas tecnológicos.
2. Asegúrese que su vehículo quede bien cerrado, vidrios arriba y sistema de alarma activada
3. Deje el vehículo correctamente ubicado en los espacios demarcados
4. Para garantizar la seguridad de su bien, Pacific Centro Comercial le recomienda asegurar debidamente su vehículo y **NO DEJAR OBJETOS PERSONALES NI DE VALOR DENTRO DEL MISMO**. En caso de portar elementos de valor o pertenencias personales distintos a los equipos conexos y complementarios del vehículo, le solicitamos amablemente que requiera el servicio de custodia, este servicio se presta con base en un protocolo predeterminado. En caso de no realizar dicha entrega, entenderemos que usted ha optado por asumir la custodia y responsabilidad exclusiva sobre los mismos.
5. Antes de abandonar el parqueadero, le sugerimos revisar su vehículo.
6. Para retirar su vehículo, es imprescindible presentar el ticket de salida debidamente validado en caja.
7. La pérdida del ticket debe ser informada a nuestro personal de servicio, quien aplicará el protocolo de seguridad establecido, el costo de la emisión del nuevo ticket está en el listado tarifario.
8. Las motos deberán estar estacionadas de forma correcta, no respondemos por objetos personales dentro de la misma, no es permitido dejar el casco.
9. Las Bicicletas deben quedar aseguradas con un candado y sin elementos adicionales Procedimiento de PQRS Dirigirse al punto de pago del sótano 1 y solicite un formulario, entréguelo diligenciado o envíelo a pqr.wtc@pacificcenter.co, si desea dialogar sobre la situación presentada solicite la presencia del encargado del servicio. Si dejó sus datos de contacto Pacific Centro Comercial responderá dentro de los plazos establecidos por la ley. Para cualquier información adicional lo invitamos a comunicarse a nuestra de línea de atención al cliente del parqueadero Cel. 3216965015 o al correo electrónico coordparqueadero@pacificcenter.co